



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/26/02/2025)

Resolución N° 0067-00-2025

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE INICIACIÓN CIENTÍFICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS”

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 767/2024 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 42.991 de fecha 22 de noviembre de 2024, por la que eleva la Resolución CD N° 8731-00-2024 de fecha 22 de octubre de 2024, Acta N° 1351 del Consejo Directivo “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INICIACIÓN CIENTÍFICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS”, para su homologación.

La Resolución N° 274-00-2007 de fecha 04 de julio de 2007, Acta N° 13 del Consejo Superior Universitario “POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE INICIACIÓN CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS”

El dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos, de fecha 25 de febrero de 2025.

La Ley 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0067-01-2025 **Actualizar** el Reglamento de Iniciación Científica de la Facultad de Ciencias Químicas, como se detalla a continuación:

### REGLAMENTO DE INICIACIÓN CIENTÍFICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS (FCQ) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA)

Art. 1 El objetivo del presente reglamento es proponer estrategias que contribuyan a la formación de competencias investigativas en los estudiantes de las carreras impartidas en la FCQ-UNA, con capacidad plena para insertarse en áreas de la ciencia y tecnología, con la suficiente preparación técnica, profesional y personal.

Art. 2 La Dirección de Investigación de la FCQ elevará semestralmente al Decanato,



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/26/02/2025)

Resolución N° 0067-00-2025

..//.. (2)

las plazas ofrecidas a estudiantes para desarrollar actividades de iniciación científica, indicando el perfil deseado, a fin de ser publicadas en los medios oficiales. Eventualmente si no se completan las plazas ofrecidas a los estudiantes de la FCQ-UNA, se podrán incluir a estudiantes de otras unidades académicas de acuerdo al criterio de cada departamento.

- Art. 3 Los requisitos mínimos que debe tener el estudiante postulante para las actividades de iniciación científica son:
- Haber aprobado la/s asignatura/s del área de conocimiento dentro de la cual se desarrollará la actividad de iniciación científica, a establecerse por cada departamento de la Dirección de Investigación, con promedio de calificaciones mínimo de 3 (tres).
  - Asumir por escrito el compromiso de responsabilidad, confidencialidad y ética en su desempeño.
- Art. 4 Los estudiantes de iniciación científica estarán a cargo de un docente de una cátedra o un investigador de la Dirección de Investigación, quienes propondrán los proyectos y supervisarán la participación de los estudiantes.
- Art. 5 La selección final de los estudiantes postulantes que participarán de las actividades de iniciación científica será realizada por la Dirección de Investigación a través del investigador responsable del departamento al cual fue postulado el estudiante. La Dirección de Investigación informará del resultado de selección a la Dirección Académica de manera semestral.
- Art. 6 Los estudiantes participantes de las actividades de iniciación científica se desempeñarán en esa función durante el semestre académico en el que fue seleccionado, pudiendo postularse para otro periodo, previa evaluación de desempeño por parte del docente encargado de los mismos.
- Art. 7 Son responsabilidades del estudiante seleccionado:
- Cumplir con las normativas y las directrices del departamento de investigación, tales como: horarios, la metodología de trabajo y otras indicaciones dadas por los responsables del trabajo científico, sin afectar su participación normal en las actividades académicas.
  - Informar al docente a cargo del estudiante sobre cualquier anomalía producida en el área de su desempeño.
  - Trabajar con responsabilidad, idoneidad, confidencialidad y ética como estudiante en formación universitaria.
- Art. 8 En el caso que un estudiante abandone o sea separado en su participación de



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/26/02/2025)

Resolución N° 0067-00-2025

..//.. (3)

la actividad de iniciación científica por motivos justificados, el docente a cargo del estudiante deberá informar por escrito a la Dirección de Investigación, quien comunicará a su vez a la Dirección Académica, para los fines pertinentes.

Art. 9 La FCQ otorgará beneficios académicos al estudiante que participe de las actividades de iniciación científica, posterior a la finalización y evaluación de desempeño de los mismos, por parte del responsable de la investigación, quien deberá informar semestralmente a la Dirección de Investigación sobre el desempeño de los estudiantes.

Art. 10 Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será dirimida en las instancias correspondientes.

0067-00-2025 La presente resolución tendrá vigencia a partir del **26 de febrero de 2025.**

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**  
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**  
RECTORA Y PRESIDENTA

